Año CXVII

Panamá, R. de Panamá jueves 15 de noviembre de 2018

N° 28655

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resuelto N° 5778 (De viernes 09 de noviembre de 2018)

POR EL CUAL SE LE CONCEDE EL RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS E INGLÉS AL ESPAÑOL AL SEÑOR ARIEL ALEJANDRO RUIZ DELGADO

Resuelto N° 5779 (De viernes 09 de noviembre de 2018)

POR EL CUAL SE LE CONCEDE EL RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS INGLÉS AL ESPAÑOL Y ESPAÑOL AL INGLÉS A LA SEÑORA MARÍA CRISTINA LIMA BATISTA

 $Resuelto \ N^{\circ} \ 5780$ (De viernes 09 de noviembre de 2018)

POR EL CUAL SE LE CONCEDE EL RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS E INGLÉS AL ESPAÑOL A LA SEÑORA TERESA DEL CARMEN MARQUIS CLARK

Resuelto N° 5781 (De viernes 09 de noviembre de 2018)

POR EL CUAL SE LE CONCEDE EL RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS E INGLÉS AL ESPAÑOL A LA SEÑORA ANA RAQUEL DE SEDAS CASTEEN

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

 $\label{eq:continuous} Decreto~N^\circ~443$ (De lunes 12 de noviembre de 2018)

POR EL CUAL SE CONCEDE LA CONDECORACIÓN NACIONAL DE LA ORDEN "VASCO NUÑEZ DE BALBOA", CREADA POR LA LEY NÚMERO 94 DE 1 DE JULIO DE 1941

AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA

Resolución Administrativa Nº 428-2018 (De viernes 26 de octubre de 2018)

POR LA CUAL SE LE ADSCRIBEN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, A UNA SERVIDORA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ.

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resolución N° ADM/ARAP 042

(De viernes 09 de noviembre de 2018)

POR LA CUAL SE AUTOIRZA LA PEZCA Y COMERCIALIZACIÓN DEL ORGANISMO ACUÁTICO CONOCIDO COMO MEDUSA BOLA DE CAÑON (STOMOLOPHUS SP.).

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Resolución N° DG-SSRP-005 (De jueves 01 de noviembre de 2018)

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA HASTA EL 2 DE ENERO DE 2019, PARA LA ADECUACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN NO.DG-SSRP-003 DE 12 DE AGOSTO DE 2018 "MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA LA DIVULGACIÓN DE LOS HONORARIOS O COMISIONES RECIBIDAS POR LOS INTERMEDIARIOS A RAZÓN DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS.

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 5778

Panamá de Movimbre de 2018

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, ENCARGADO

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo N.º 472 de 11 de junio de 2014, y se establecen los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones. Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que dicho reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que el Licenciado Ariel Ruiz González, actuando en calidad de apoderado legal del señor Ariel Alejandro Ruiz Delgado, con cédula de identidad personal N° 8-838-1961, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de traductor público de la lengua fuente español a la lengua meta inglés;

Que el Licenciado Ariel Ruiz González, apoderado legal del señor Ariel Alejandro Ruiz Delgado, ha presentado la documentación establecida en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

- 1. Poder y memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
- 2. Certificado de Nacimiento Nº 8-838-1961, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil, del Tribunal Electoral de Panamá, a favor del señor Ariel Alejandro Ruiz Delgado, con sus timbres correspondientes.
- 3. Copia de cédula de identidad personal, a nombre del señor Ariel Alejandro Ruiz Delgado, autenticada por la Licenciada Bella Santos, Directora Regional Especial de Panamá Centro.
- 4. Certificado de Información de Antecedentes Personales, expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, a nombre del señor Ariel Alejandro Ruiz Delgado, con cédula de identidad personal N° 8-838-1961;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación asignó, como examinadores oficiales a Eric L. Contreras Eysseric y Yesenia Flores, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua español a la lengua meta inglés al señor Ariel Alejandro Ruiz Delgado, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral; traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa; redacción; gramática y sintaxis y ortografía;

Que el señor Ariel Alejandro Ruiz Delgado, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente español a la lengua meta inglés con un puntaje de 94 en el primer examen y un puntaje de 95 en el segundo examen;

Que como consecuencia de lo anterior, el Ministerio de Educación, concede el reconocimiento al señor Ariel Alejandro Ruiz Delgado con cédula de identidad personal NO ARIA GENTO 8-838-1961, como traductor público de las lenguas español al inglés e inglés al español.

conformidad a lo establecido en el artículo 12 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, por tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como traductor público autorizado de las lenguas español al inglés e inglés al español al señor Ariel Alejandro Ruiz Delgado, con cédula de identidad personal N° 8-838-1961.

ARTÍCULO 2. Una vez sea publicado el presente resuelto en Gaceta Oficial, el interesado deberá realizar el trámite de verificación de firma y de sello ante la Secretaría General del Ministerio de Educación; cumplido dicho trámite se emitirá la tarjeta de identificación y quedará habilitado para el ejercicio de la traducción e interpretación en la República de Panamá.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Viceministra Académica, encargada

RICARDO ALBERTO PINZÓN Ministro de Educación, encargado

MINISTERIO ULLEUDCACION SECRETARINGENERAL ES COPIA AUTÉNTICA BLICADE

09 NOV 2018

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 5779

Panamá 9 de Moviemade 2018

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, ENCARGADO

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo N.º 472 de 11 de junio de 2014, y se establecen los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones, Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 975 del 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que dicho reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que la Licenciada María Cristina Lima Batista, con cédula de identidad personal Nº 8-724-478, actuando en nombre propio, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de traductor público de la lengua fuente español a la lengua meta inglés;

Que la Licenciada María Cristina Lima Batista, ha presentado la documentación establecida en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

- 1. Poder y memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación.
- 2. Certificado de Nacimiento Nº 8-724-478, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, a favor de la señora María Cristina Lima Batista, con sus timbres correspondientes.
- 3. Copia de cédula de identidad personal, a nombre de la señora María Cristina Lima Batista, notariado por la Licenciada Juliett Osorio, Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá.
- 4. Certificado de Información de Antecedentes Personales, expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, a nombre de la señora María Cristina Lima Batista, con cédula de identidad personal N° 8-724-478;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación, asignó como examinadores oficiales a los Licenciados Yarissa Soto González y Moisés Díaz para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente español a la lengua meta inglés a la señora María Cristina Lima Batista, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral; traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa; redacción; gramática y sintaxis y ortografía;

Que la señora María Cristina Lima Batista, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente español a la lengua meta inglés con un puntaje de 95 en el primer examen y un puntaje de 95 en el segundo examen;

Que como consecuencia de lo anterior, el Ministerio de Educación, concede el PRIA G reconocimiento a la señora María Cristina Lima Batista con cédula de identidad personal. Nº 8-724-478, como traductor público de las lenguas español al inglés e inglés al español, de conformidad a lo establecido en el artículo 12 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, por tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como traductor público autorizado de las lenguas inglés al español y español al inglés a la señora María Cristina Lima Batista, con cédula de identidad personal N° 8-724-478.

ARTÍCULO 2. Una vez sea publicado el presente resuelto en Gaceta Oficial, el interesado deberá realizar el trámite de verificación de firma y de sello ante la Secretaría General del Ministerio de Educación; cumplido dicho trámite se emitirá la tarjeta de identificación y quedará habilitado para el ejercicio de la traducción e interpretación en la República de Panamá.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

RICARDO ALBERTO PINZÓN Ministro de Educación, encargado

ICA DE

GINA GARCÉS
Viceministra Académica, encargada

SECRETARIA GENERAL ES COPIA AUTÉNTICA

09 NOV 2018

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 5780

Panamá 9 de Noviembre de 2018

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, ENCARGADO

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo N.º 472 de 11 de junio de 2014, y se establecen los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones. Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que dicho reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que la Licenciada Madeline de Icaza, actuando en calidad de apoderado legal de la señora Teresa Del Carmen Marquis Clark, con cédula de identidad personal N° 8-295-981, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de traductor público de la lengua fuente español a la lengua meta inglés;

Que la Licenciada Madeline de Icaza, apoderada legal de la señora Teresa Del Carmen Marquis Clark, ha presentado la documentación establecida en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

- 1. Poder y memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
- 2. Certificado de Nacimiento Nº 8-295-981, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, a favor de la señora Teresa Del Carmen Marquis Clark, con sus timbres correspondientes.
- 3. Copia de cédula de identidad personal, a nombre de la señora Teresa Del Carmen Marquis Clark, notariada por la Licenciada Gisela Edith Dudley de Lau, Notaria Pública Decimotercera del Circuito de Panamá.
- 4. Certificado de Información de Antecedentes Personales, expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, a nombre de la Teresa Del Carmen Marquis Clark, con cédula de identidad personal N° 8-295-981;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación asignó, como examinadores oficiales a Gilda Elida Berman Ruiz y Manuel Contreras, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua inglés a la lengua meta español a la señora Teresa Del Carmen Marquis Clark, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral; traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa; redacción; gramática y sintaxis y ortografía;

Que la señora Teresa Del Carmen Marquis Clark, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente español a la lengua meta inglés con un puntaje de 97 en el primer examen y un puntaje de 96 en el segundo examen;

Que, como consecuencia de lo anterior, el Ministerio de Educación, concede el reconocimiento a la señora Teresa Del Carmen Marquis Clark, con cédula de identidad personal N° 8-295-981, como traductor público de las lenguas español al inglés e inglés al seguencia.

español, de conformidad a lo establecido en el artículo 12 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, por tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como traductor público autorizado de las lenguas español al inglés e inglés al español a la señora Teresa Del Carmen Marquis Clark con cédula de identidad personal N° 8-295-981.

ARTÍCULO 2. Una vez sea publicado el presente resuelto en Gaceta Oficial, el interesado deberá realizar el trámite de verificación de firma y de sello ante la Secretaría General del Ministerio de Educación; cumplido dicho trámite se emitirá la tarjeta de identificación y quedará habilitado para el ejercicio de la traducción e interpretación en la República de Panamá.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N.° 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N.° 975 de 15 de diciembre de 2017 y Resuelto N.° 2448 de 21 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

RICARDO ALBERTO PINZÓN Ministro de Educación, encargado

Viceministra Académica, encargada

SECRETARIA GENERAL ES COPIA AUTENTICA PANAMA

EPUBLIC

09 NOV 2018

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 5781

Panamá 9 de Marium bude 2018

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, ENCARGADO

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo N.º 472 de 11 de junio de 2014, y se establecen los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones. Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que dicho reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que el Licenciado Aljis Anel Hoquee, actuando en calidad de apoderada legal de la señora Ana Raquel de Sedas Casteen, con cédula de identidad personal Nº 8-382-876, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de traductor público de la lengua fuente español a la lengua meta inglés;

Que el Licenciado Aljis Anel Hoquee, apoderado legal de la señora Ana Raquel de Sedas Casteen, ha presentado la documentación establecida en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

- 1. Poder y memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
- 2. Certificado de Nacimiento Nº 8-382-876, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil Tribunal Electoral de Panamá, a favor de la señora Ana Raquel de Sedas Casteen, con sus timbres correspondientes.
- 3. Copia de cédula de identidad personal, a nombre de la señora Ana Raquel de Sedas Casteen, notariada por la Licenciada Norma Marlenis Velasco C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá.
- 4. Certificado de Información de Antecedentes Personales, expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, a nombre de la señora Ana Raquel de Sedas Casteen, con cédula de identidad personal N° 8-382-876;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación. Asignó, como examinadores oficiales a los Licenciados Roque Ramón Pinilla Barrera y David Luque Quirós para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente español a la lengua meta inglés a la señora Ana Raquel de Sedas Casteen, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral; traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa; redacción; gramática, sintaxis y ortografía;

Que la señora Ana Raquel de Sedas Casteen, presento y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente español a la lengua meta inglés con un puntaje de 91 en el primer examen y un puntaje de 100 en el segundo examen;

Que como consecuencia de lo anterior, el Ministerio de Educación, concede el reconocimiento a la señora Ana Raquel de Sedas Casteen con cédula de identidad personal N° 8-382-876, como traductor público de las lenguas español al inglés e inglés al español,

de conformidad a lo establecido en el artículo 12 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, por tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como traductor público autorizado de las lenguas español al inglés e inglés al español a la señora Ana Raquel de Sedas Casteen, con cédula de identidad personal No. 8-382-876.

ARTÍCULO 2. Una vez sea publicado el presente resuelto en Gaceta Oficial, el interesado deberá realizar el trámite de verificación de firma y de sello ante la Secretaría General del Ministerio de Educación; cumplido dicho trámite se emitirá la tarjeta de identificación y quedará habilitado para el ejercicio de la traducción e interpretación en la República de Panamá.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

dinistro de Educación, encargado

COPIA AUTÉNTICA

09 NOV 2018

GINA GARCÉS
Viceministra Académica, encargada





por el cual se concede la Condecoración Nacional de la Orden "VASCO NÚÑEZ DE BALBOA", creada por la Ley Número 94 de 1 de julio de 1941

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

PRIMERO:

Que la Honorable Señora CARISSA F. ETIENNE, es una prestigiosa profesional de la medicina de gran trayectoria internacional, nacida en Curazao en el año 1952. En 1976 obtuvo su título de Licenciada en Medicina y Cirugía, otorgado por la Universidad de las Indias Orientales. En 1982 se gradúa de Máster en Ciencias en la Universidad de Londres en la que recibe, además, Diploma Honorario de Salud Pública (1996);

SEGUNDO:

Que la Honorable Señora CARISSA F. ETIENNE, se inició como funcionaria médica en el Hospital Margaret de Dominica, alcanzando el cargo de Directora Médica, Coordinadora y Presidenta del Programa Nacional contra el Sindrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), Coordinadora para Casos de Desastres del Ministerio de Salud de su país, y Directora de los Servicios de Atención Primaria de Salud. Entre julio de 2003 y febrero de 2008, asciende como Directora Adjunta de la OPS, dirigiendo cinco áreas técnicas: Sistemas y Servicios de Salud: Tecnología, Atención de la Salud e Investigación; Vigilancia y atención de enfermedades; Salud Familiar y Sanitaria Comunitaria y Desarrollo Sostenible y Salud Ambiental. Entre marzo de 2008 y noviembre de 2012, fue Subdirectora General de Sistemas y Servicios de Salud en la Organización Mundial de la Salud, en Ginebra, Suiza;

TERCERO:

Que la Honorable Señora CARISSA F. ETIENNE, fue elegida Directora de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), el 19 de septiembre de 2012 y reelecta para un segundo periodo, el 27 de septiembre de 2017;

CUARTO:

Que la Honorable Señora CARISSA F. ETIENNE, durante sus mandatos como directora en la OMS y la OPS, dirigió los esfuerzos de renovación de la atención primaria y de refuerzo de los sistemas sanitarios basándose en este tipo de atención, fomentando la integración y mejorando el funcionamiento de los sistemas sanitarios. Asimismo, puso en marcha políticas dirigidas a reducir las desigualdades en materia de salud y a promover la salud para todos mediante la cobertura sanitaria universal, la atención centrada en la persona, la integración de la salud en las políticas públicas en general y el liderazgo integrador y participativo;

QUINTO:

Que la Honorable Señora CARISSA F. ETIENNE, bajo su mandato al frente de la Organización Panamericana de la Salud, los países de Latinoamérica han logrado notables avances en materia de salud, como eliminación de enfermedades, por ejemplo la rubeola, el sarampión, enfermedad de Chagas, Oncocercosis, apoyo a la eliminación del VIH y la sífilis de madre a hijo y enfrentado las principales epidemias de nuestros tiempos, incluyendo el Zika, Chikungunya, además de los riesgos de la población por terremotos, inundaciones y sequías.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Conceder la Condecoración Nacional de la Orden "VASCO NÚÑEZ DE BALBOA", en el Grado de "Gran Oficial", a la Honorable Señora, CARISSA F. ETIENNE, por su compromiso con la protección de la salud y el desarrollo humano de la población latinoamericana, sus méritos profesionales y personales, virtud y compromiso de la mujer latinoamericana.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en la Ciudad de Panamá, a los l A. ..días del mes del lem sel del año Dos mil dieciocho (2018)

> JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ Presidente de la República

ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO Vicepresidenta de la República y Ministra de Relaciones Exteriores





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.428-2018

(De 26 de octubre de 2018)

Por la cual se le adscriben funciones de Secretaria General Encargada, a una servidora de la Autoridad Marítima de Panamá.

LA ADMINISTRADORA ENCARGADA de la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PAÑAMÁ,

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado **TOMÁS ÁVILA MANZANARES**, con cédula de identidad No. 8-392-516, desempeña según la Estructura de Personal vigente el cargo de Secretario General de la Autoridad Marítima de Panamá, en la posición No.04.

Que en calidad de Secretario General el Licenciado ÁVILA, tiene programada Misión Oficial del 04 de noviembre de 2018 al 07 de noviembre de 2018.

Que mientras dure la ausencia del titular es necesario adscribirle las funciones de Secretaria General Encargada, a una servidora de la institución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adscribir funciones de Secretaria General Encargada a la Doctora MAGDALENA CARRERA LEDEZMA, con cédula de identidad personal No.4-203-26, quien desempeña según la Estructura de Personal vigente el cargo de Directora General de la Gente de Mar, en la posición No.809.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige del 04 de noviembre de 2018 al 07 de noviembre de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

Genmedineraur GUIMARA TUÑÓN GUERRA

Administradora Encargada de la Autoridad Marítima de Panamá

ERTIFICO QUE TOLO LO ANTERIOR S FIEL COPA DE SUS ORIGINALES

SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN ADM/ARAP No.042

(De 09 de noviembre de 2018)

como medusa bola de cañón (Stomolonhus en \"

LA ADMINISTRADORA GENERAL,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO.

CONSIDERANDO.

Considerate los Recursos Acuáticos de Panamá, creada mediante Ley 44 de 23 de 2006, es la entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la considerada de nesca y acuicultura.

Que el numeral 7 del artículo 3 de la Ley 44 de 2006, establece que corresponde a la Autoridad, aplicar los principios de precaución, pesca y consumo responsable, para realizar las funciones relacionadas con las actividades de la pesca, acuicultura y actividades

Que los numerales 2 y 3 del artículo 4 de la Ley 44 de 2006, disponen que la Autoridad tiene entre sus funciones, normar, promover y aplicar las medidas y los procesos técnicos y administrativos para el aprovechamiento racional, sostenible y responsable de los recursos acuáticos, a fin de proteger el patrimonio acuático nacional y coadyuvar en la protección del ambiente, así como cumplir y hacer cumplir los acuerdos y convenios internacionales que hayan sido ratificados por la República de Panamá en materia de su competencia

Que de acuerdo al numeral 10 del artículo 4 de la precitada Ley, corresponde a la Autoridad regular el aprovechamiento de los recursos acuáticos, de acuerdo con las estimaciones de su potencialidad, su estado de explotación y su importancia social para la alimentación de la población y generación de empleo, conforme lo dispuesto en los convenios internacionales sobre la materia, ratificados por la República de Panamá.

Oue el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, FAO, establece que los Estados deberían aplicar ampliamente el criterio de precaución en la conservación, ordenación y explotación de los recursos acuáticos vivos, con el fin de protegerlos y preservar el medio acuático. Además, que en el caso de nuevas pesquerías, los Estados deberían adoptar lo antes posible medidas de conservación y ordenación precautorias que incluyan, entre otras cosas, la fijación de límites de capturas y del esfuerzo de pesca.

Que mediante informe técnico emitido por la Dirección General de Investigación y Desarrollo, fechado 10 de septiembre de 2018, se recomendó otorgar la apertura y comercialización de la pesquería del organismo acuático conocido como medusa bola de cañón (Stomolophus sp.) por dos años (2019-2020), con la finalidad de obtener información biológica pesquera para el análisis de la información en tres (3) temporadas (2018-2020), que permita definir el futuro de la actividad en Panamá: (continuidad, apertura parcial o cierre), bajo un enfoque precautorio considerando el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO.

Que en virtud de lo expuesto, y con el ánimo de evitar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, la Autoridad estima conveniente adoptar medidas para el ordenamiento de la pesca y comercialización del recurso acuático conocido como medusa bola de cañón (Stomolophus sp.); en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Para los efectos de la presente Resolución, los siguientes términos se entenderán así:

A los Recursos

Pág. 2 de 3 Resolución ADM/ARAP No.042 de 2018

Autorización: Permiso anual emitido por la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá para capturar, extraer y transportar recursos pesqueros, en un área definida y por un tiempo determinado, la cual se expedirá a los solicitantes en orden de fecha de entrada de trámite a las naves que lo soliciten y que cumplan los requisitos.

Red de copo: Conocido también como red de bolso o cuchara. Es una red pequeña, que tiene forma de cuchara, que es operado individual y de forma manual. Está compuesto por dos partes principales; el mango o asa, que está unido a un aro o armazón de metal, donde se sujeta una red de nylon en forma de bolsa, que retiene las capturas.

SEGUNDO: Autorizar la pesca del recurso acuático conocido como medusa bola de cañón (*Stomolophus* sp.), durante dos (2) años, contados a partir de la promulgación de la presente Resolución, sujeto a las siguientes limitaciones:

- 1. Sólo se permitirá la pesca de medusa bola de cañón (*Stomolophus* sp.), en el Golfo de Panamá, a lo largo de su línea de costa y a distancias no mayores de cinco (5) millas náuticas de la costa.
- 2. La pesquería estará autorizada a un número máximo de treinta (30) embarcaciones de pesca ribereña con motores fuera de borda, que cuenten con su respectivo permiso de pesca vigente y cumplan con los requisitos establecidos en la presente Resolución.

TERCERO: El propietario de una embarcación con permiso de pesca ribereña, que desee pescar el recurso acuático conocido como medusa bola de cañón (*Stomolophus* sp.), deberá solicitar, mediante formulario establecido por esta Autoridad, una autorización anual para capturar dicho recurso, y cumplir con los siguientes requisitos:

1. Contar con permiso de pesca ribereña vigente.

2. Informe de inspección técnica a la embarcación, realizada por funcionarios de esta Autoridad, de acuerdo a los formatos establecidos por la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad.

Para los casos en que se solicite la renovación de la autorización anual para capturar medusa bola de cañón (*Stomolophus* sp), el interesado, además de cumplir con los requisitos previamente establecidos, deberá presentar un informe, en kilogramos, de la captura anual de medusa, realizada por la embarcación.

CUARTO: El propietario o el capitán de la embarcación autorizada para capturar el recurso acuático medusa bola de cañón (Stomolophus sp.), deberá presentar, mensualmente, a la Dirección General de Investigación y Desarrollo de la Autoridad, el reporte de la totalidad de las capturas mensuales realizadas y demás información solicitada, de acuerdo al formato establecido por esta Autoridad para tal fin. De no cumplir con este requisito, se procederá a revocar, de oficio, la autorización otorgada para la captura.

QUINTO: Para el procesamiento, almacenamiento y/o comercialización del recurso acuático medusa bola de cañón (*Stomolophus* sp.), el interesado deberá cumplir con lo dispuesto en el Resuelto ARAP No.06 de 31 de julio de 2008.

SEXTO: La empresa autorizada para el procesamiento, almacenamiento y/o comercialización del recurso acuático medusa bola de cañón (*Stomolophus* sp.), deberá presentar, mensualmente, a la Dirección General de Investigación y Desarrollo de la Autoridad, reporte de la totalidad de procesamiento mensual realizado y demás información solicitada, de acuerdo al formato establecido por la Autoridad para tal fin. De no cumplir con este requisito, se procederá a revocar, de oficio, la autorización otorgada para el procesamiento, almacenamiento y/o comercialización del recurso medusa bola de cañón (*Stomolophus* sp.).

SÉPTIMO: Las empresas que se dediquen al procesamiento, almacenamiento y/o comercialización del recurso acuático medusa bola de cañón (Stomolophus sp.), deberán cooperas durante su actividad, para que la Dirección General de Investigación y Desarrollo de la appointante de la appoin

Pág. 3 de 3 Resolución ADM/ARAP No.042 de 2018

OCTAVO: Para la pesca del recurso acuático medusa bola de cañón (*Stomolophus* sp.), se deberá usar el arte de pesca conocido como red de copo (red de bolso o cuchara), con una longitud de malla estirada de 10.16 centímetros (4 pulgadas) y armazón de 90 cm x 66 cm. Solo será permitido hasta tres (3) pescadores, por embarcación, y un bolso, copo o cuchara por pescador. La embarcación autorizada para capturar medusa bola de cañón, no podrá llevar a bordo otro arte de pesca, durante la faena de captura de este recurso.

NOVENO: Se establece como únicos puertos o sitios autorizados para el desembarque del recurso acuático medusa bola de cañón (*Stomolophus* sp.), los puertos de Agallito, Aguadulce, Boca de Parita, Juan Díaz, La Palma, Puerto Panamá, Vacamonte y Veracruz. La Autoridad podrá agregar o eliminar puertos, según la necesidad comprobada.

DÉCIMO: La Dirección General de Ordenación y Manejo Integral de la Autoridad, podrá, de oficio, revocar las autorizaciones y permisos de pesca, procesamiento, almacenamiento y/o comercialización del recurso acuático medusa bola de cañón (*Stomolophus* sp.), en caso de incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, o en las normativas legales vigentes.

DÉCIMO PRIMERO: El incumplimiento de las disposiciones contempladas en la presente Resolución o en las normativas vigentes en la materia, serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, y demás normas jurídicas vigentes, sin menoscabo de las responsabilidades civiles y/o penales que correspondan.

DÉCIMO SEGUNDO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006. Decreto Ejecutivo 124 de 1990. Resuelto ARAP No.06 de 31 de julio de 2008.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

epiblica de Paralle

Autorities of the los Recursos

ZULEIKA S. PINZÓN M Administradora General

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMA
Fiel copia de su original

Secretaria General Fecha: 13/11/99

REPÚBLICA DE PANAMÁ SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Resolución Nº DG-SSRP-005 de 1 de noviembre de 2018

El Superintendente de Seguros y Reaseguros de Panamá, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº DG-SSRP-003 de 21 de agosto de 2018, la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, ordenó a las aseguradoras la inclusión en las condiciones particulares de las pólizas tanto individuales o colectivas, del porcentaje de los honorarios o comisiones, reembolsos por buna experiencia y cualquier otra retribución o beneficio económico que se le otorgue a los intermediarios a razón de la colocación y renovaciones de las pólizas de seguros, específicamente para los ramos de salud y colectivo de vida.

Que la precitada resolución le otorgó un periodo de noventa (90) días calendarios para que los sujetos regulados de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, realizaran los cambios correspondientes.

Que la Resolución Nº DG-SSRP-003 de 21 de agosto de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial de la República de Panamá el día 28 de agosto de 2018, iniciando el periodo de adecuación el 29 de agosto de 2018, el cual finalizaba y entraba en vigencia el día 26 de noviembre de 2018.

Que los sujetos obligados del sector seguros, solicitaron que el periodo de adecuación que ordena la Resolución Nº DG-SSRP-003 de 21 de agosto de 2018 fuese prorrogado, para poder dar cumplimiento a lo solicitado por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá.

es copia autentica de su original

Que por todas las consideraciones antes expuestas, la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, considera viable prorrogar el periodo de noventa (90) días calendarios que ordenó la Resolución Nº DG-SSRP-003 de 21 de agosto de 2018.

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER una prórroga hasta el 2 de enero de 2019, para la adecuación de lo establecido en la Resolución N° DG-SSRP-003 de 21 de agosto de 2018 "Mediante la cual se ordena la divulgación de los honorarios o comisiones recibidas por los intermediarios a razón de los contratos de seguros".

SEGUNDO: La presente resolución se publicará en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 12 de 3 abril de 2012.

CUMPLASE,

JOSÉ JOAQUÍN RIESEN ALVARADO SUPERINTENDENTE DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PAN

> SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

ES COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

amá 9 de 1 20 /

AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo No. 777 del Código de Comercio e Industrias, yo, **RUBÉN ALFREDO RODRÍGUEZ SIERRA**, con cédula No. 6-36-416, notifico al público en general el traspaso de mi aviso de operación No. 636.416.2007-51425 del establecimiento comercial denominado **QUEBORDADOS**, ubicado en la provincia de Panamá, corregimiento de San Francisco, urbanización Vía España, calle 75, casa No. 18, al señor **RODRIGO ALFREDO RODRÍGUEZ LEDESMA**, con cédula 4-714-510. L. 202-104023403. Tercera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que hemos vendido al señor **JACKY FENG LI**, varón, mayor de edad, portador de cédula de identidad personal No. 8-957-2116, el establecimiento comercial denominado **SÚPER MARKET SKY & SUN**, ubicado en: Punta pacífica, calle principal, edificio Punta Pacífica, local No. 1, corregimiento de 24 de San Francisco, amparada por la sociedad anónima **INVERSIONES GUO & FENG, S.A.** registrada con el Ruc No. 2307879-1-790778. Guohua Chen Chong. Cédula No. N-20-163. Dado en la ciudad de Panamá, a los 06 días del mes de noviembre 2018. L. 202-104028040. Segunda publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a la sociedad anónima **GRUPO ZZ, S.A.,** registrada con el Ruc No. 155672026-2-2018, el establecimiento comercial denominado **DISTRIBUIDORA IRIS PANAMA**, ubicado en Calidonia, Ave. Perú, edificio Janeiro, local No. 2, corregimiento de calidonia. Zhi Bin Zhan cédula No. E-8-47384. Dado en la ciudad de Panamá, a los 06 días del mes de noviembre 2018. L. 202-104003458. Segunda publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido **JORGE LUO LIAO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-825-1464, el establecimiento comercial denominado **COMISARIATO LA BUENA SUERTE**, ubicado en: El Llano, calle principal, casa S/N, corregimiento de Arraiján (cabecera). Omar Chung Wong, cédula No. 8-814-2112. Dado en la ciudad de panamá, a los 01 días del mes de noviembre 2018. L. 202-104003671. Segunda publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido **EMANUEL GONZALEZ MEDINA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 2-730-1914, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER 89**, ubicado en: Calidonia, calle principal, edificio 28-A-57, Local No. 1, corregimiento de Calidonia. Katy Luo Liao cédula No. 8-865-72. Dado en la ciudad de Panamá, a los 02 días de noviembre 2018. L. 202-104028091. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá se informa que el negocio denominado **MINI SUPER LA POPULAR**, negocio amparado bajo el aviso de operaciones 2-722-1366-2007-41992, propiedad de **ANTONIO PAULIN MOCK LEE** con cédula. 2-722-1366, ubicado en entrada a Jaguito, Vía Interamericana, corregimiento del roble, distrito Aguadulce, provincia de Coclé, ha sido traspasado a **ABDIEL ANTONIO REYES LOPEZ**, con cédula 2-746-1044. L. 114489. Primera publicación.

EDICTOS



DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULACIÓN DIRECCIÓN REGIONAL DE ANATI-VERAGUAS

EDICTO No. 012-16

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de la ANATI, en la Provincia de Veraguas:

HACE SABER:

Que el señor (a) YESUALDA AMALLULIS MEJIA PEÑA, residente en COLONCITO, Corregimiento de CANTO DEL LLANO, Distrito de SANTIAGO, Provincia de VERAGUAS, portador de la cédula de identidad personal No. 9-735-2136, ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), mediante solicitud No. 9-091 de 10 de JUNIO de 2015, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional baldío de una superficie de 0 HAS + 0698.36 M2 ubicado en COLONCITO, Corregimiento de CANTO DEL LLANO, Distrito de SANTIAGO, Provincia de Veraguas, comprendida según plano No. 910-07-15253, aprobado el 23 de octubre de 2015 y comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: RAMSES EDWIN SANCHEZ PEÑA; TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: NEMESIO DONOSO ATENCIO.

SUR : CARRETERA RODADURA DE ASFALTO DE 12.80 M. DE ANCHO A LA CARRETERA SANTIAGO-SAN FRANCISCO A COLONCITO.

ESTE : SERVIDUMBRE RODADURA DE TIERRA DE 6.00 M. DE ANCHO A OTROS LOTES A CARRETERA RODADURA DE ASFALTO DE 12.80. M. DE ANCHO A LA CARRETERA SANTIAGOSAN FRANCISO A COLONCITO.

OESTE: FINCA N° 1818. DOCUMENTO 2, ROLLO 1, PROPIEDAD DE NEMESIO DONOSO ATENCIO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Corregiduría del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente (Periódico y Gaceta Oficial), tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación en el periódico.

Dado en la ciudad de Santiago, a los VEINTIDOS (22) días del mes de FEBRERO de 2016.

LICDO. LUIS CARLOS CASTILLO
Director Regional ANATI-Veraguas

Carlor Castillo

Secretaria.

GACETA OFICIAL
Liquidación, 378703



REPUBLICA DE PANAMA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION PROVINCIA DE COCLE

EDICTO No. <u>148-18</u>

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA DE COCLÉ,

HACE SABER QUE:

Que VICTORIA VASQUEZ DOMINGUEZ Y OTROS vecino (a) de SONADORA, Corregimiento PAJONAL, del Distrito de PENONOMÉ, portador (a) de la cedula Nº.2-83-1598, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud N°.2-843-13, según plano aprobado Nº 020606-38025, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía Con una superficie total de 11 HAS + 6520.59 M2 Ubicada en la localidad de **SONADORA**, Corregimiento de **PAJONAL**, Distrito de **PENONOMÉ**, Provincia de **COCLE**, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

GLOBO A: 0 HAS + 233.96 M2

NORTE: QUEBRADA AHOGA YEGUA

SUR: CAMINO DE TIERRA DE 10.00 M2 A OTROS PREDIOS

ESTE: FOLIO REAL 702, COD. DE UBICACIÓN 2506 PROP. DE JOSE ELEUTERIO VASQUEZ **CAMPO**

OESTE: CAMINO DE TIERRA DE 10.00 M2 A OTROS PREDIOS

GLOBO B: 2 HAS + 8801.94 M2

NORTE: CAMINO DE TIERRA DE 10.00 M2 A SANTA CRUZ A CAMINO DE TIERRA (A OTROS PREDIOS)

TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ALAN TAPIA PINZON – SERVIDUMBRE DE SUR: TIERRA DE 6.00 M2 A OTROS PREDIOS

ESTE: SERVIDUMBRE DE 6.00 M2 A OTROS PREDIOS

OESTE: SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 6.00 M2 A OTROS PREDIOS

GLOBO C: 8 HAS + 7984.69 M2

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR GLORINHA ELLIS TAPIA VASQUEZ -CARRETERA DE ASFALTO DE 10.00 M2 A CHURUQUITA A PENONOME

SUR: CAMINO DE TIERRA DE 10.00 M2 A OTROS PREDIOS – QUEBRADA AHOGA YEGUA

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR GLORINHA ELLIS TAPIA VASQUEZ

OESTE: CAMINO DE TIERRA DE 10.00 M2 A OTROS PREDIOS

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Casa de Justicia por Jueces de Paz de CHIGUIRI ARRIBA. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 30 DE OCTUBRE DE 2018.

DE ADMIN S

LICDÓ. JORGE A. CASTILLERO R DIRECTOR REGIONAL

ANATI - COCLE

LICDA. YASELIZ CORREA SECRETARIA AD-HOC

GACETA OFICIAL

Liquidación 202-103483223



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE VERAGUAS

EDICTO Nº 310-18

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de VERAGUAS.

HACE SABER:

Que OMAR RODRÍGUEZ CISNEROS, con número de identidad personal 9-134-811, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de VERAGUAS, distrito de CALOBRE corregimiento de CHITRA lugar PUEBLO NUEVO, dentro de los siguientes linderos: Norte: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR VICTOR CISNEROS, SERVIDUMBRE DE 3.00 METROS DE ANCHO A AREA VERDE Sur: SERVIDUMBRE DE 3.00 METROS DE ANCHO A CARRETERA, AREA VERDE, Este: SERVIDUMBRE DE 3.00 METROS DE ANCHO A AREA VERDE, Oeste: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ARTURO RODRÍGUEZ GONZALEZ; con una superficie de 0 ,hectáreas, más 0,692 metros cuadrados, con 66 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-9-230 de 20 de NOVIEMBRE del año 2018.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de SANTIAGO, a los SIETE (07) días del mes SEPTIEMBRE de del año 2018.

Firma:

Nombre:

ROUSBETH GARCÍA

SECRETARIA(O) AD HOC

Nombre: LINETH GUERRA
FUNCIONARIO (A) SUSTANCIADOR

GACETA OFICIAL Liquidación, 490755



EDICTO Nº 248-2018

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de VERAGUAS

HACE SABER:

Que EYDA EDILMA MENDOZA GARCIA Y OTRO, con número de identidad personal 9-704-1046, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de VERAGUAS, distrito de SANTA FE, corregimiento de EL PANTANO, lugar EL PANTANO, dentro de los siguientes linderos: Norte: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ELVIRA RAQUEL ABREGO SOTO; SERVIDUMBRE LIBRE DE TIERRA DE 3.00 METROS DE ANCHO A OTROS LOTES; CARRETERA DE ASFALTO DE 15.00 METROS DE ANCHO A SANTA FE AL CRUCE DE NARICES; Sur: FINCA 66397, DOCUMENTO Nº1806494, PROPIEDAD DE ANDRES ANTONIO GONZALEZ MANZANE Y OTRA PLANO Nº909-05-13689; Este: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ELVIRA RAQUEL ABREGO SOTO; SERVIDUMBRE LIBRE DE TIERRA DE 3.00 METROS DE ANCHO A OTROS LOTES TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: AGRIPINA DE LEON; Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR : EVIDELIA GONZALEZ GONZALEZ; TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JUSTO FIDEL JIMENEZ GARCIA; SERVIDUMBRE LIBRE DE TIERRA DE 3.00 METROS DE ANCHO A OTROS LOTES ; con una superficie de 1 hectáreas, más 0,287 metros cuadrados, con 83 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: 9-084 de 11 de JULIO del año 2016.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de SANTIAGO, a los DIES (10) días del mes de AGOSTO del año 2018

Firma:

Zulaima Nombre: **ZULEIMA CRUZ**

SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre: LINETH GUERRA

FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

GACETA OFICIAL

APSAIL S

EDICTO NO.048-18

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRE, POR ESTE MEDIO AL PÚBLICO HACE SABER:

Que ALBERTO LUIS BARRERA: varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal número 6-81-642, Independiente, con residencia en el Corregimiento de San Juan Bautista, Distrito de Chitré.

Ha solicitado a éste Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno Municipal, adjudicable, ubicado dentro del área del Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, con una superficie de 0 Has. + 531.81 mts.2 v se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: MARÍA ISABEL CASTRO ALVARADO DE hurtado y SUCESORES DE **LEONIDAS SAMANIEGO**

SUR:

MIGUEL ANTONIO VILLARREAL CAMARGO

ESTE:

CALLE SIN NOMBRE

OESTE: MARGARITA CANTO DE RODRÍGUEZ

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de éste Despacho por el término de Ley, además se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional, tal como lo determina la Ley.

SUCESORES DE

Alcalde Municipal de Chitré

Cecilia E. Rodríguez V.

Secretaria Judicial

GACETA OFICIAL

. 25 de octubre de 2018.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL de Octubelle 2018



DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION RIRECCIÓN REGIONAL DE ANATI-VERAGUAS

EDICTO No. 177-2018

El Suscrito Director Regional, de la Dirección Regional de la ANATI, en la Provincia de Veraguas:

HACE SABER

Que el señor(a), ARISTIDES JESUS ABREGO TORIBIO, residente de SAUSALITO, Corregimiento PUERTO CAIMITO, Distrito LA CHORRERA, Provincia de PANAMA, portador de la Cédula No. 9-705-2482, ha solicitado a la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de de Tierras (ANATI), mediante solicitud No. 9-251 del 6 de septiembre de 2013, plano No. 912-05-15531 aprobado el 23 de febrero 2018, la adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacionales, adjudicable, con una superficie de 12 Has + 0,532.15 m2, ubicadas en EL MARTIN Corregimiento TEBARIO, Distrito MARIATO, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos.

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: NICOLAS PIMENTEL CAMPOS.

Sur: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: ELIADE PIMENTEL. FINCA Nº 460106 DOCUMENTO N° 2558853 PROPIEDAD DE: CELSE PIMENTEL ALMANZA DE GONZALEZ.

Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: ELIADE PIMENTEL. CAMINO DE TIERRA EXISTENTE DE 12.80 METROS DE ANCHO A EL MARTIN AI POBLADO.

Oeste: SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 20.00 METROS DE ANCHO. RIO SUAY.

Para los efectos legales se fija este edicto en un lugar visible de este despacho y en la Alcaldía o Corregiduría del lugar donde esta ubicado el terreno, y copia del mismo se entregará al interesado para que las hagan publicar en los órganos de publicidad correspondientes (Periódico y Gaceta Oficial) tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación en el periódico.

Dado en la ciudad de Santiago, a los veintiuno (21) días del mes de junio de 2018.					
Jun Calos Castillo	March				
LICDO. LUIS CARLOS CASTILLO	KATHIA GONZALEZ	CACETA			
Director Regional	SecretariaLICA	GACETA OFICIAL			
FIJADO HOYDE	Secretary BLICA DE ASSESSED DE SESSED DE SESSE	Liquidación 202404042097			
DESFIJADO HOY DE	FIRMA Y SELLO				



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO Nº 249

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste.

HACE SABER:

Que <u>ROSA AMELIA AGUILAR GIL</u> con número de identidad personal <u>8-200-255</u> ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de <u>PANAMA OESTE</u>, distrito de <u>LA CHORRERA</u> corregimiento de <u>EL ARADO</u> lugar <u>RIO CONGO</u> El Terreno Forma Parte Del Lote 115 de Colonias de Rio Congo, de la Finca n° 23232, Tomo 857, Folio 294, Propiedad del Ministerio De Desarrollo Agropecuario dentro de los siguientes linderos.

NORTE: CALLE DE TIERRA PRINCIPAL DE LA CELESTINA DE 15.00 MTS. HACIA OTRAS FINCAS, HACIA RIO CONGO.

SUR: PARTE DEL LOTE 115 FINCA N° 23232, TOMO 857, FOLIO 294 DENOMINADA " EL ARADO" PROPIEDAD DEL MIDA OCUPADO POR ANETH ALINA AGUILAR GIL DE VASQUEZ.

ESTE: SERVIDUMBRE DE ACCESO DE TIERRA DE 5.00 MTS. HACIA OTRAS FINCAS, CALLE DE TIERRA PRINCIPAL DE LA CELESTINA DE 15.00 MTS.

<u>OESTE</u>: SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 5.00 MTS. HACIA OTRAS FINCAS CALLE DE TIERRA PRINCIPAL DE LA CELESTINA DE 15.00 MTS.

con una superficie de $\underline{0}$ hectáreas, más $\underline{8856}$ metros cuadrados, con $\underline{92}$ decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: AM-083-05 de 22 de ABRIL del año 2005.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la <u>Dirección</u> Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Firma:	ovincia de <u>PANAMA OESTE</u> a los <u>V</u> Elba de Jaén	Firma:	e AGOS		
Nombre:	ELBA DE JAEN	Nombre:		MARTA APARICIO	
	SECRETARIA(O) AD HOC	FUI	NCIONAF	RIO(A) SUBTANCIADO	R
	the state of the s	CALL MAN	\sim	N V	
,	FIJADO HOY:	Panama O	17 to	DESFIJADO HOY:	
Día	Mes Añó	200	Día	Mes	Año
	/,9	3 3 3 3	Í		
A las:		19/ N. S.	A las:		
Firma: Nombre:	SECRETARIO ANATI	SELLO	Firma: Nombre	SECRETARIO	ANATI
				GACETA OFIC	TAL

Liquidación 202-10402458